



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/pag/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912972	170019	WILLIAM ALFONSO GUERRERO ÁLVAREZ, VALENTINA GUERRERO ÁLVAREZ	1020749225	KR 12C 148 40	AAA0114LTPP	050N00358192	16-01-2024	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **WILLIAM ALFONSO GUERRERO ÁLVAREZ, VALENTINA GUERRERO ÁLVAREZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS (\$1,355,027.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0114LTPP** y Matricula Inmobiliaria No. **050N00358192**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 12C 148 40**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde

sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **WILLIAM ALFONSO GUERRERO ALVAREZ** identificado(s) con cédula de ciudadanía No.1020749225 y **VALENTINA GUERRERO ÁLVAREZ**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0114LTPP** y Matricula Inmobiliaria No. **050N00358192**, ubicado en la **KR 12C 148 40**, a nombre de **WILLIAM ALFONSO GUERRERO ÁLVAREZ, VALENTINA GUERRERO ÁLVAREZ**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 16 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada el 16-01-2024 07:49:49 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: Jenny Liliana Linares Ciraldo, Abogada Contraloría SJJEF.
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos, Abogada Ejecutora SJJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel. 3386650
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910547	167588	90201076, 60003015, 860003023, 90100180, 27952081, 19195528, 860047549	AK 50 15 31 OF 301	AAA0074MDBR	050C00705619	06-07-2022	AC/724-2018

Contribuyente(es)

BANCO DE LA COSTA, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DEL COMERCIO, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA, BANCO TEQUENDAMA

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BANCO DE LA COSTA, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DEL COMERCIO, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA, BANCO TEQUENDAMA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$10,568,687.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0074MDBR y Matricula Inmobiliaria No. 050C00705619, ubicado en la dirección alfanumérica AK 50 15 31 OF 301, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios BANCO DE LA COSTA, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DEL COMERCIO, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA, BANCO TEQUENDAMA, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0074MDBR y Matricula Inmobiliaria No.050C00705619, ubicado en la AK 50 15 31 OF 301, a nombre de BANCO DE LA COSTA, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DEL COMERCIO BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA, BANCO TEQUENDAMA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

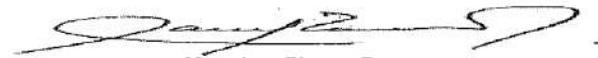
QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Mary Luz Rincon Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 06-07-2022 03:42 PM

Proyecto: Jimmy Daniel Fandiño Sierra – Abogado Contratista STJEF
Revisó: Kathy Acosta Valenzuela – Abogada Revisora STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/bogota/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit.	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910554	167595	90201076, 60003015, 860003023, 90100180, 27952081, 19195528, 860047549	AK 50 15 31 OF 402	AAA0074MDEA	050C00705622	02-08-2022	AC/724-2018

Contribuyente(es)

DISMAQUINAS LTDA, BANCO DEL COMERCIO, BANCO DE CRÉDITO Y COMERCIO, BANCO DE LA COSTA, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, BANCO TEQUENDAMA.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **DISMAQUINAS LTDA, BANCO DEL COMERCIO, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DE LA COSTA, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, BANCO TEQUENDAMA** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$12,613,384.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0074MDEA y Matricula Inmobiliaria No.050C00705622, ubicado en la dirección alfanumérica AK 50 15 31 OF 402, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **DISMAQUINAS LTDA NIT No.90201076, BANCO DEL COMERCIO NIT 60003015, BANCO DE CRÉDITO Y COMERCIO NIT 60003023, BANCO DE LA COSTA NIT 90100180, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO identificada con cédula de ciudadanía 27952081, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía 19195528, BANCO TEQUENDAMA NIT 860047549**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0074MDEA y Matricula Inmobiliaria No.050C00705622, ubicado en la AK 50 15 31 OF 402, a nombre **DISMAQUINAS LTDA, BANCO DEL COMERCIO, BANCO DE CRÉDITO Y COMERCIO, BANCO DE LA COSTA, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, BANCO TEQUENDAMA.**

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos
Abogada Ejecutora

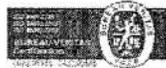
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Fecha impresión generado en 02-08-2022 09:55 AM

Proyectó Luz Marina González Murcia. Abogada Sustanciadora STJEF.
Revisó: Gloria Leydi Méndez. Abogada Revisora STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/home/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DC-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910549	167590	90201076, 60003015, 860003023, 90100180, 27952081, 19195528, 860047549	AK 50 15 31 OF 201	AAA0074MCZE	050C00705617	07-07-2022	AC/724-2018

Contribuyente(es)

DISMAQUINAS LTDA, BANCO DEL COMERCIO, BANCO DE CRÉDITO Y COMERCIO, BANCO DE LA COSTA, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, BANCO TEQUENDAMA.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BANCO DE LA COSTA, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DEL COMERCIO, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA, BANCO TEQUENDAMA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DIEZ MILLONES SESISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$10,648,351.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0074MCZE y Matricula Inmobiliaria No. 050C00705617, ubicado en la dirección alfanumérica AK 50 15 31 OF 201, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios BANCO DE LA COSTA, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO

DEL COMERCIO, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA, BANCO TEQUENDAMA, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0074MCZE y Matricula Inmobiliaria No.050C00705617, ubicado en la AK 50 15 31 OF 201, a nombre de BANCO DE LA COSTA, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DEL COMERCIO, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA, BANCO TEQUENDAMA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 07-07-2022 11:04 AM

Proyecto: Jimmy Daniel Fandiño Sierra – Abogado Contratista STJEF
Revisó: Kathy Acosta Valenzuela – Abogada Revisora STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/paga/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
IdU Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910548	167589	90201076, 60003015, 860003023, 90100180, 27952081, 19195528, 860047549	AK 50 15 31 OF 202	AAA0074MDAF	050C00705618	06-07-2022	AC/724-2018

DISMAQUINAS LTDA, BANCO DEL COMERCIO, BANCO DE CRÉDITO Y COMERCIO, BANCO DE LA COSTA, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, BANCO TEQUENDAMA.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BANCO DE LA COSTA, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DEL COMERCIO, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA, BANCO TEQUENDAMA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$12,613,384.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0074MDAF y Matricula Inmobiliaria No. 050C00705618, ubicado en la dirección alfanumérica AK 50 15 31 OF 202, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios BANCO DE LA COSTA, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DEL COMERCIO, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA, BANCO TEQUENDAMA, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0074MDAF y Matricula Inmobiliaria No.050C00705618, ubicado en la AK 50 15 31 OF 202, a nombre de BANCO DE LA COSTA, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DEL COMERCIO, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA, BANCO TEQUENDAMA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada en 06-07-2022 03:46 PM

Proyecto: Jimmy Daniel Fandiño Sierra – Abogado Contratista STJEF
Revisó: Kathy Acosta Valenzuela – Abogada Revisora STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/paqs/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
lilo; Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910563	167604	860034594-160003023, 860002964-4, 27952081, 19195528, 860050750 - 1,	AK 50 15 31 OF 401	AAA0074MDDM	050C00705621	12-07-2022	AC/724-2018

Contribuyente(es)

BANCO DE LA COSTA HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DEL COMERCIO HOY BANCO DE BOGOTA S.A., BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA y BANCO TEQUENDAMA HOY BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BANCO DE LA COSTA HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DEL COMERCIO HOY BANCO DE BOGOTA S.A., BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA y BANCO TEQUENDAMA HOY BANCO GNB SUDAMERIS S.A. o EL ACTUAL PROPIETARIO o POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS(\$10.867.119), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo; hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0074MDDM y Matricula Inmobiliaria No.050C00705621, ubicado en la dirección alfanumérica AK 50 15 31 OF 401, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario BANCO DE LA COSTA HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT 860034594-1, BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, identificado con NIT 60003023, BANCO DEL COMERCIO HOY BANCO DE BOGOTA S.A., identificado con NIT 860002964-4, BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.952.081, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.195.528, DISMAQUINAS LTDA identificado con NIT y BANCO TEQUENDAMA HOY BANCO GNB SUDAMERIS S.A., 860050750 - 1, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0074MDDM y Matricula Inmobiliaria No.050C00705621, ubicado en la dirección alfanumérica AK 50 15 31 OF 401, a nombre de BANCO DE LA COSTA HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE CREDITO Y COMERCIO, BANCO DEL COMERCIO HOY BANCO DE BOGOTA S.A., BEATRIZ DELGADO DE SALGADO, MANUEL ALBERTO SALGADO SANCHEZ, DISMAQUINAS LTDA y BANCO TEQUENDAMA HOY BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Julio de 2022.

Mary Luz Rincón Ramos

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: David Alfredo Cardenas Orozco Abogado Contratista STUEF. Revisó: Diana Carolina Gonzalez Valero - Abogada STUEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/medicacion-comunicacion Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co lolo. Línea: 195 FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	EDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
913030	170077	BANCO DE CREDITO	860007660	CL 72 6 30 OF 1601	AAA0089BNRJ	050C00641987	16-02-2024	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **BANCO DE CRÉDITO** o **EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$11,963,114.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0089BNRJ** y Matricula Inmobiliaria **No.050C00641987**, ubicado en la dirección alfanumérica **AC 72 6 30 OF 1601**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **BANCO DE CRÉDITO**, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0089BNRJ** y Matricula Inmobiliaria **No.050C00641987**, ubicado en la **AC 72 6 30 OF 1601**, a nombre de **BANCO DE CRÉDITO**.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0089BNRJ** y Matricula Inmobiliaria **No.050C00641987**, ubicado en la **AC 72 6 30 OF 1601**, a nombre de **BANCO DE CRÉDITO**.

CUARTO: LIBRENSSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 íbidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Febrero 16 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Abogada ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 16-02-2024 12:57:21 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE, Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Jenny Liliara Linares Graido, Abogada Contratista STJEF.
 Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos, Abogada Ejecutora STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicación de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel. 3386660
 www.idu.gov.co
 Info. Línea: 195
 FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Table with 7 columns: Expediente, CDA, Número Ciudadanía/Nit, Predio, Chip, Matricula Inmobiliaria, Fecha de auto que se Notifica, Valorización. Row 1: 912990, 170037, 8020221453... 8140063804, AK 45 108 27 GJ 218, AAA0225LJRJ, 050N20633590, 16-02-2024, AC/724-2018

Contribuyente(es)

CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IP TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO o EL ACTUAL PROPIETARIO (POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma d DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$213.125.00), más lo intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de l misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución d valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018 asignada al predio identificado con CHIP AAA0225LJRJ y Matricula Inmobiliaria N° 050N20633590, ubicado en la dirección alfanumérica AK 45 108 27 GJ 218, más la costas procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0225LJRJ y Matricula Inmobiliaria No. 050N20633590, ubicado en la AK 45 108 27 GJ 218, a nombre de CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 526 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Febrero 16 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Fecha máxima generada el 16-03-2024 11:28:15 AM autenticada mediante Resolución No. 350 de Marzo 11 de 2024

Emisor: MARY LUZ RINCON RAMOS, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Revisor: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, título representativos de valores y demás valores depositados en establecimiento bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera d sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios CLINICA ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA AHORA CLINICA ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PAR PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IP COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IP OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IP TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO y quienes figuran como propietarios d predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/bogota/radicacion-correspondencia Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DC-07_V15



Handwritten signature and initials



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
878379	135407	COLBANK S A BANCA DE INVERSION	830012505-0	KR 6 153A 60	AAA0158SWKL	050N00407325	18-12-2020	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de COLBANK S.A. BANCA DE INVERSION o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS(\$53.935.745), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0158SWKL y Matricula Inmobiliaria No.050N00407325, ubicado en la dirección alfanumérica KR 6 153A 60, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario COLBANK S.A. BANCA DE INVERSIÓN, identificado con NIT 830012505-0, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0158SWKL y Matricula Inmobiliaria No.050N00407325, ubicado en la dirección alfanumérica KR 6 153A 60, a nombre de COLBANK S.A. BANCA DE INVERSIÓN.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar en proceso ejecutivo que cursa ante el Juzgado 46 del Circuito de Bogotá D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquél.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

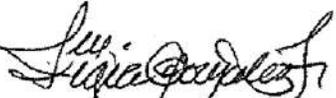
SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D. C., 18 de diciembre de 2020.


LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO
 Abogada Ejecutora

Proyectó: David Alfredo Cárdenas Orozco Abogado Contratista STJEF.
 Revisó: Ana Cecilia Prieto Salcedo Abogada Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/bane/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel. 3386660
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195
 FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
896172	153201	CONSTRUCCIONES ONCE LTDA EN LIQUIDACION	N/A	CL 9 37 30 OF 402	AAA0036TRBS	050C01370937	06-05-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CONSTRUCCIONES ONCE LTDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$895,488.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado

de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036TRBS y Matricula Inmobiliaria No.050C01370937, ubicado en la dirección alfanumérica CL 9 37 30 OF 402, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CONSTRUCCIONES ONCE LTDA, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036TRBS y Matricula Inmobiliaria No.050C01370937, ubicado en la CL 9 37 30 OF 402, a nombre de CONSTRUCCIONES ONCE LTDA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 06-05-2021.


GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
 Abogado Ejecutor

Proyectó: Dagel Yanette Horta Hernández - Abogada Contratista STJEF.
 Revisó: Pedro Emiliano Rojas Zuleta - Abogado Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/pagina/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel. 3386660
 www.idu.gov.co
 Info Linea: 195
 FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
907456	164008	RICARDO HUGO MANTILLA MANTILLA	17071245	TV 55 103B 64	AAA0126DYOE	050N00952203	23-02-2022	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **RICARDO HUGO MANTILLA MANTILLA Y/O LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** ya favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **SIETE MILLONES OCHENTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTAY UN PESOS (\$7.089.931.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0126DYOE** y Matricula Inmobiliaria No. **050N00952203**, ubicado en la dirección alfanumérica **TV 55 103B 64**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **RICARDO HUGO MANTILLA MANTILLA**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. **17.071.245**, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0126DYOE** y Matricula Inmobiliaria No. **050N00952203**, ubicado en la **TV 55 103B 64**, a nombre de **RICARDO HUGO MANTILLA MANTILLA**.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del Proceso de Sucesión con radicado No. **2019/1272**, adelantado en el Juzgado 015 Familia de circuito de Bogotá.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincón Ramos
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 23-02-2022 02:54 PM

Proyectó: Jisella M. Acuña López, Abogada Sustanciadora STJEF.
Revisó: Gloria Méndez, Abogada Revisora STJEF.
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos, Abogada Ejecutora STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/pa/e/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912992	170039	8020221453. 8050285114. 8070083016. 8090117031. 8120075284. 8130125460, 8140063804, 8160079432. 8220068187. 8301187046. 8600239873	AK 45 108 27 GJ 219	AAA0225LJSY	050N20633591	16-02-2024	AC/724-2018

Contribuyente(es)

CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$213,125.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0225LJSY y Matricula Inmobiliaria No. 050N20633591, ubicado en la dirección alfanumérica AK 45 108 27 GJ 219, más las costas procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0225LJSY y Matricula Inmobiliaria No. 050N20633591, ubicado en la AK 45 108 27 GJ 219, a nombre de CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Febrero 16 de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Plata mecánica generada el 16-02-2024 11:25:32 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Estado: JIMMY DANIEL PABANDO SIERRA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

https://www.idu.gov.co/pag/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V15



Handwritten signature



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	GDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
890801	147829	INVERSIONES TITANIUM LTDA. HOY INVERSIONES TITANIUM S.A.S	9001506630	CL 155A 7C 51	AAA0109FLUZ	050N20575660	12-03-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **INVERSIONES TITANIUM LTDA. hoy INVERSIONES TITANIUM S.A.S. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1,033,483.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante **Acuerdo 724 de 2018**, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0109FLUZ** y **Matricula Inmobiliaria No.050N20575660**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 155A 7C 51**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **INVERSIONES TITANIUM LTDA. hoy INVERSIONES TITANIUM S.A.S.**, identificado(s) con **NIT. No. 900.150.663-0**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0109FLUZ** y **Matricula Inmobiliaria No.050N20575660**, ubicado en la **CL 155A 7C 51**, a nombre de **INVERSIONES TITANIUM LTDA. hoy INVERSIONES TITANIUM S.A.S.**

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

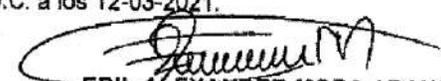
QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12-03-2021.


EDIL ALEXANDER MORA ARANGO
 Abogado Ejecutor



Proyectó: Yerardín Fernández Hernández – Abogado(a) Contratista STJEF.
 Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández – Abogado(a) Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/paqs/rauficacion-como-spondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Info Línea: 195
 FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
896547	153576	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S.	900049254	AK 9 127B 16 OF 301	AAA0261YHYX	050N20810853	05-05-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$838,767.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la

misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio local eje 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0261YHYX y Matricula Inmobiliaria No.050N20810853, ubicado en la dirección alfanumérica AK 9 127B 16 OF 301, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S., identificado(s) con Nit No.900049254, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0261YHYX y Matricula Inmobiliaria No.050N20810853, ubicado en la AK 9 127B 16 OF 301, a nombre de CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 0427 de Embargo ejecutivo con acción personal singular 2018-0022500, adelantado por parte de ACOSTA MEDINA OLGA LUCIA CC 51959987, GUERRERO QUESADA BALTAZAR CC 79139400, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSÉ los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 05-05-2021.

Gerardo Pastor Sánchez Beltrán
GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN
 Abogado Ejecutor

Proyectó: Ederson Olaya Méndez - Abogado Contratista STJEF.
 Revisó: Pedro Emiliano Rojas - Abogado STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/paige/radicacion-correspondencia>
 Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Infó: Línea: 195
 FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912977	170024	TERRY BATES, GLORIA ESPERANZA ESTEBAN DE BATES	41524050, 167876	CL 114A 18B 10 AP 402	AAA0107ECYX	050N20061922	16-01-2024	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **TERRY BATES , GLORIA ESPERANZA ESTEBAN DE BATES o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1,712,493.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0107ECYX** y Matricula Inmobiliaria **No.050N20061922**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 114A 18B 10 AP 402**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **GLORIA ESPERANZA ESTEBAN DE BATES**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 41524050 y **TERRY BATES**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0107ECYX** y Matricula Inmobiliaria **No.050N20061922**, ubicado en la **CL 114A 18B 10 AP 402**, a nombre de **TERRY BATES , GLORIA ESPERANZA ESTEBAN DE BATES**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 16 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 15-01-2024 07:40:10 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: Jenny Lidiana Linares Giraldo, Abogada Contratista STJRF.
Aprobó: Mary Luz Rincon Ramon, Abogada Ejecutora STJRF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel. 3386660
www.idu.gov.co
IdU Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912994	170041	8020221453. 8050285114. 8070083016. 8090117031. 8120075284. 8130125460. 8140063804, 8160079432. 8220068187. 8301187046.8600239873	AK 45 108 27 GJ 185	AAA0225LDFZ	050N20633557	16-02-2024	AC/724-2018

CLINICAS ODONTOLÓGICAS SALUDCOOP COODONTÓLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLÓGICAS COODONTÓLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CLINICAS ODONTOLÓGICAS SALUDCOOP COODONTÓLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLÓGICAS COODONTÓLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$213,197.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AA0225LDFZ y Matricula Inmobiliaria No. 050N20633557, ubicado en la dirección alfanumérica AK 45 108 27 GJ 185, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios CLINICAS ODONTOLÓGICAS SALUDCOOP COODONTÓLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLÓGICAS COODONTÓLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO y quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0225LDFZ y Matricula Inmobiliaria No. 050N20633557, ubicado en la AK 45 108 27 GJ 185, a nombre de CLINICAS ODONTOLÓGICAS SALUDCOOP COODONTÓLOGOS LTDA AHORA CLINICAS ODONTOLÓGICAS COODONTÓLOGOS SAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD, CORPORACION IPS CORDOBA, CORPORACION IPS HUILA, CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA, CORPORACION IPS EJE CAFETERO, CORPORACION IPS OCCIDENTE, CORPORACION NORTE DE SANTANDER, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACION IPS NARIÑO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

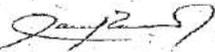
QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Febrero 16 de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARY LUZ RINCON RAMOS
 Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
 Firma mecánica generada el 16-02-2024 11:25:24 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JERRY DANIEL PANDINO SIERRA-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
 Revisó: KATY ACCOSTA VALCQUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>
 Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

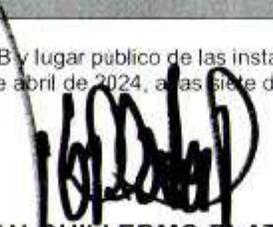
Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Línea: 195
 FO-DO-07_V15





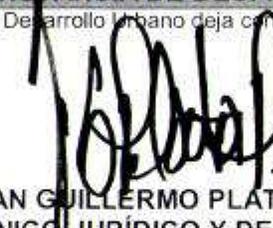
NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1306 DEL 10 DE ABRIL DE 2024
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 10 de abril de 2024, a las siete de la mañana (7:00 AM.).


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 10 de abril de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 03 de mayo de 2024.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyecto: Luis Felipe Barragan – Abogado(a) Contratista STJEF.
Revisó/Aprobó: Carmen Elvira Riveros- Profesional Universitaria STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/gaia/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal: 11031
Tel. 3386660
www.idu.gov.co
Línea 195
FO-00-07_V15

